



RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
PATRIMONIO AUTÓNOMO CAC S.A.S. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS

FIDUPREVISORA S.A., vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO CAC S.A.S. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, cuyo objeto es “REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS PARA LAS ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO ZOMAC DE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA” A DESARROLLARSE EN LOS MUNICIPIOS DE PARATEBUENO, LA PALMA, VIOTÁ, CHAGUANÍ, PULÍ”, en el marco de la **Licitación Privada Abierta N° 003 de 2019**, teniendo en cuenta las observaciones presentada a los Términos de Referencia y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes:

PROCEDE A RESPONDER

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR RUBEN DUQUE CONSULTORIA y CONSTRUCCION SAS

OBSERVACIÓN No. 1: *“Modificar el Numeral: 5.3. Requisitos de capacidad técnica, 5.3.1. Experiencia mínima requerida:*

Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar máximo seis (6) contratos, con la experiencia que pretenden hacer valer en el presente proceso; los cuales deberán tener por objeto o contengan dentro de su alcance experiencia en: Gerencia o administración o consultoría o interventoría o construcción de Proyectos relacionados con infraestructura de saneamiento básico o instalación de redes hidráulicas y sanitarias o construcción de vivienda rural o urbana.

Se propone, modificar número de contratos por número de viviendas intervenidas, así:

Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar en máximo tres (3) contratos con la experiencia que pretenden hacer valer en el presente proceso con mínimo 100 viviendas intervenidas”,

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: No se accede a la solicitud. Se mantiene el requisito establecido, toda vez que, fueron ajustadas a las necesidades de este proceso.

OBSERVACIÓN No. 2: *“En el numeral 5.3.2. Reglas para la acreditación de la experiencia. Eliminar el requisito del texto “Adicional a lo anterior, el proponente deberá cumplir con las siguientes apartes:*

- En todo caso, **no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista.**

Ya que es contrario al texto de mismo ítem que indica cómo se deben presentar las certificaciones expedidas por personas de derecho privado así:

En el caso que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, además de las certificaciones y documentos soportes anexados deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada; si dentro de la certificación no se puede constatar la información requerida es necesario que esta venga acompañada con los soportes necesarios que permita la verificación por parte del comité evaluador.

Adicionalmente consideramos que no se debe descartar certificación como subcontratista de un contrato de mayor valor o cuantía, independientemente si fue expedida por entidad pública o empresa privada”.

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: No se accede a la solicitud. Se mantiene el requisito establecido, toda vez que, fueron ajustadas a las necesidades de este proceso.

OBSERVACIÓN No. 3: “Modificar el Numeral: 6.2. Criterios de evaluación y calificación de las propuestas Oferta, 6.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL

6.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL

Se otorgará hasta un máximo de cuatrocientos (400) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia, contratos ejecutados terminados dentro de los últimos cinco (5) años que sean adicionales a los presentados en la experiencia habilitante del proponente, que tengan como objeto o que contengan dentro de su alcance: Gerencia de proyectos o consultoría o interventoría o Construcción de proyectos relacionados con Infraestructuras sanitarias en zonas rurales o población vulnerable o capacidad limitada o que haga parte de la ANSPE (Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema) o proyecto de gestión social o construcción de vivienda de interés social.

Se otorgará cien (100) puntos por contrato presentado, siendo cuatrocientos (400) puntos el puntaje máximo. La experiencia adicional se deberá acreditar dentro de las mismas condiciones de la experiencia habilitante.

Anexo No 9.1 Experiencia adicional

- a. *Adicionando en ZONAS URBANAS en cualquier municipio del país. Teniendo en cuenta que en el documento: Anexo técnico dice “Conexiones intradomiciliarias deficientes o inexistentes en las viviendas urbanas y centros poblados.” Lo que se va a intervenir.*
- b. *Otorgando los 100 puntos no por contrato presentado sino por cada 100 viviendas adicionales intervenidas en cualquier contrato.*
- c. *Eliminar la frase: “sean adicionales a los presentados en la experiencia habilitante del proponente” es decir sin excluir el contrato para acreditar la experiencia específica, ya que entre más intervenciones domiciliarias en un solo contrato son más complejas de ejecutar y esa experiencia podría superar la experiencia para el objeto contractual.*
- d. *Eliminar la restricción de contratos exclusivamente en los últimos 5 años.*



Propuesta del texto quedaría así:

Se otorgará hasta un máximo de cuatrocientos (400) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia, contratos ejecutados terminados que, que tengan como objeto o que contengan dentro de su alcance: Gerencia de proyectos o consultoría o interventoría o Construcción de proyectos relacionados con Infraestructuras sanitarias en zonas rurales o urbanas en cualquier municipio del país o población vulnerable o capacidad limitada o que haga parte de la ANSPE (Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema) o proyecto de gestión social o construcción de vivienda de interés social.

Se otorgará cien (100) puntos por cada 100 viviendas adicionales certificadas en cualquier contrato presentado, siendo cuatrocientos (400) puntos el puntaje máximo. La experiencia adicional se deberá acreditar dentro de las mismas condiciones de la experiencia habilitante”.

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: Se accede parcialmente a la solicitud, mediante adenda se modificará lo solicitado.

OBSERVACIÓN No. 4: “ANEXO 07 GERENCIA PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO, Sobre los requisitos del personal mínimo, respetuosamente solicitamos:

- a. *Modificar la Especialización del Director de proyectos en” especialización en cualquier área de la Ingeniería civil”.*

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: Se accede a la solicitud, mediante adenda se modificará lo solicitado.

- b. *“Solicitamos que se modifique La formación académica del Director de Gerencia y se avale la equivalencia entre estudio y experiencia para el caso de los estudios de Posgrados, maestrías o doctorados, con experiencia específica en proyectos adicionales, conforme el **DECRETO DE 201** **DECRETO 1083 de 2015** que modificó el decreto 1785 de 2014”.*

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: Se accede a la solicitud, mediante adenda se modificará lo solicitado.

- c. *“Eliminar los requisitos de los perfiles y experiencia del **PERSONAL MINIMO, como Auxiliar de control documental, Inspector de obra (2 inspectores), y Profesional del área social**, considerando que estos perfiles tan específicos no aportan valor agregado al contratista a seleccionar. Consideramos que cualquier contratista seleccionado debe tener la libertad de suministrar estos recursos de acuerdo a sus necesidades o contratar en los mismos municipios estas personas, no solo para ofrecer trabajo en la zona sino para dejarlos con un arte u oficio aprendido adicional a sus capacidades, o incrementar su experiencia en actividades similares. Experiencia que se revisará en el momento de la selección”.*



RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: No se accede a la solicitud. Se mantiene el requisito establecido, toda vez que, fueron ajustadas a las necesidades de este proceso.

- d. *“Eliminar el requisito adicional para el abogado de tener experiencia en “empresas constructoras”, consideramos suficiente los requisitos académicos del perfil”.*

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: Se accede parcialmente a la solicitud, mediante adenda se modificará lo solicitado.

- e. *“Incluir un cargo de RESIDENTE DE OBRA o de GERENCIA, que sea un profesional Arquitecto o Ingeniero civil, con experiencia general no inferior a 5 años, y experiencia específica en residencia o ejecución de obras que estén relacionadas con intervenciones intradomiciliarias”.*

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: No se accede a la solicitud. Se mantiene el requisito establecido, toda vez que, fueron ajustadas a las necesidades de este proceso.

OBSERVACIÓN No. 5: *“Aclarar si la oferta económica es para INTERVENTORIA O PARA GERENCIA Y CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DESCRITAS EN EL ANEXO 12 que describe claramente las actividades a realizar por el contratista seleccionado”.*

Anexo No 8: Oferta económica

Presente su propuesta económica en pesos colombianos incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen.

Concepto	Cant. Meses	Valor Mensual	Valor Total
Interventoría Proyecto			\$
IVA			\$
total contrato de gerencia			\$

Todos los valores de la propuesta deberán estar ajustados al peso sin centavos, caso contrario la entidad procederá a ajustar el valor que no lo esté, redondeándolo por exceso o por defecto al peso.

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: Se aclara que el concepto del anexo No.8 (Oferta económica) es Gerencia de Proyecto, mediante adenda se modificará dicho anexo.

OBSERVACIÓN No. 6: *“Aclarar el Numeral 6. REQUISITOS PONDERABLES, 6.1.1. Criterios de Evaluación y Calificación de las propuestas, respecto al Factor Multiplicador, si el oferente puede modificar los ítems de cálculo del factor multiplicador o si exclusivamente se debe utilizar el publicado “Anexo No 8.1: Formulario “Cálculo de factor multiplicador””, sin modificaciones o adiciones. Igual pregunta sobre el Anexo 8.2 Costos directos y personal costos indirectos, si es o no modificable”.*



RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: Se aclara que respecto al factor multiplicador es un documento estándar que puede adicionar ítems e inclusive ponderar cuando sea necesario con valores de 0% ya que esto depende del análisis que haga el proponente, en cuanto anexo 8.2 no se puede modificar.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR RB DE COLOMBIA SA

OBSERVACIÓN No. 1: *“Con respecto a la acreditación de 400 puntos para la experiencia Adicional la entidad esta dando PRIORIDAD a empresas con experiencia en construcción de Unidades sanitarias Rurales y vivienda de interés social. Se debe tener en cuenta que el objeto principal de este contrato es la gerencia a la construcción de conexiones intradomiciliarias, por lo tanto se solicita incluir dentro de la experiencia adicional contratos de gerencia o consultoría o interventoría o construcción relacionados con PROYECTOS DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DISPERSOS urbanos y/o rurales, ya que un gran porcentaje de la ejecución del proyecto es urbano y la logística es diferente. En los últimos 5 años el Ministerio de vivienda y diferentes planes departamentales de Agua en diferentes zonas del país han ejecutado más de 30 proyectos de Conexiones intradomiciliarias y hay muchas empresas que cuentan con esta experiencia a las cuales se estaría limitando la participación ya que la asignación de los 400 puntos es decisivo en el momento de la ejecución se favorecen a empresas con experiencia en un objeto diferente al de esta convocatoria”.*

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: Se accede parcialmente a la solicitud, mediante adenda se modificará lo solicitado.

OBSERVACIÓN No. 2: *“En el anexo 8 se solicita modificar ya que hace referencia a Interventoría del proyecto”.*

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: Se aclara que el concepto del anexo No.8 (Oferta económica) es Gerencia de Proyecto, mediante adenda se modificará lo solicitado.

OBSERVACIÓN No. 3: *“Se solicita aclarar en el sobre 2 se debe adjuntar los documentos relacionados con*

- Oferta económica
- Experiencia adicional
- Promoción a la industria nacional”.

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: Se aclara que en numeral 6 de los Términos de Referencia se indica los documentos relacionados para el sobre 2 que son:

- Oferta económica
- Experiencia adicional
- Promoción a la industria nacional



OBSERVACIÓN No. 4: “Los contratos para acreditar la experiencia adicional individualmente deben cumplir algún requisito en cuanto al valor ejecutado”.

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: Se accede a la solicitud, mediante adenda se modificará lo solicitado.

OBSERVACIÓN No. 5: “La causal de desempate

De persistir el empate, se preferirá al proponente que certifique que va a contratar el mayor número de personal residente en los municipios donde se ejecutará el Proyecto; condición que deberá mantener durante el plazo de ejecución del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento contractual

➤ ¿Con que unidad se cuantifica?

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: Se accede a la solicitud, mediante adenda se modificará lo solicitado.

➤ ¿El que más profesionales ofrezca de los 7 solicitados en el anexo 7?

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: Se accede a la solicitud, mediante adenda se modificará lo solicitado.

➤ ¿En porcentaje de todo el personal que sea necesario como conductores, guías, secretaria, auxiliares, encuestadores etc.?

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: Se accede a la solicitud, mediante adenda se modificará lo solicitado.

➤ ¿Cómo se demuestra la residencia en los municipios?

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: Se accede a la solicitud, mediante adenda se modificará lo solicitado.

OBSERVACIÓN No. 6: “En el anexo 8.2 como se calcula la columna TOTAL HOMBRE - MES, si es la dedicación para gerente el primer mes tiene una dedicación de 0.3 y lo demás meses de 0.25 ¿se toma un promedio?”

¿En la causal de rechazo "u" **si no se presenta desglose de la oferta económica**, a que se refiere?

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: Se aclarará mediante adenda y en cuanto al desglose de la oferta se aclara que corresponde es el anexo 8.2.

OBSERVACIÓN No. 7: ¿Cuál es el presupuesto para la ejecución de la obra?

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: El presupuesto para la ejecución de la obra es de (\$ 1.249.363.896,50)

De manera general, teniendo en cuenta que no se presentaron más observaciones a los Términos de Referencia las demás disposiciones inmersas en el documento no serán modificadas.

Dada a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2019.

ORIGINAL
FIRMADO

LAURA FALLA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE NEGOCIOS